

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 21 de Enero de 1880.

NUMERO 576

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO
El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 27 minutos. Se pone á las 5, 57 minutos. Se pone la Luna á las 1, 33 minutos.

MÉRCOLES 21. SANTA INÉS, virgen y mártir; San Eulogio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Al comercio.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal

Providencias de las Municipalidades y Gobernadoras.

Revista Interior.

Instituto de Alajuela.—Informe.

Revista Exterior.

Instrucción primaria en Europa.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Teoría científica del valor.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Al Comercio.

El infrascrito, con instrucciones del Ministerio de Hacienda,

AVISA:

que al comerciante que no pague con la oportunidad debida, los respectivos derechos de Aduana, se le suspenderá el despacho de mercaderías.

—Fiscalía de Hacienda Nacional.—San José, Enero 19 de 1880.

MANUEL LEIVA.

3. v. 2.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

Martes 20.

Artº Único.—El Licenciado Don Pedro P. Zeledon, interinamente nombrado Archivero Cartulario de esta Provincia, durante la ausencia del propietario, Licenciado Don Juan R. Mata, en virtud de licencia que se le ha concedido, prestó el juramento de ley.

Sala primera.

1.—La mortal de Don José María Mora, se devolvió á la Sala 2ª para la práctica de una diligencia.

2º.—En la ejecucion entre los Señores Moses Levy y Cª y Don Rafael Alvarado, se declaró sin lugar una rebeldía acusada á éste, condenándole en las costas.

San José, Enero 20 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se decretó sin lugar la desercion acusada al Señor Celedonio Asofeifa, por el apoderado de la Señora Gertrudis Chacon, condenando á aquel en las costas, por haber dado lugar á la articulacion, con su morosidad; y se señaló para la vista el día veintidos del corriente.

2.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por los Señores Juan y Venancio Roldan en el expediente sobre

validez del testamento de palabra otorgado por el Señor Ramon Roldan.

3.—Se proveyó autos en la instruccion para averiguar qué personas asaltaron la casa de Don Carmen Arias.

4.—Igual proveido recayó en otra instruccion sobre la muerte del Chino Men.

5.—En un escrito del Señor Ramon Calderon, pidiendo se tenga por renunciado el traslado conferido á Don Juan Felipe Mora, en el juicio sobre nulidad de una escritura, se pidió informe á la Secretaria.

6.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Don Manuel Lujan, en el juicio de despojo que sigue con Don Francisco Brénes Róbles,

7.—Se proveyó autos en la causa contra Guadalupe Figueroa y Figueroa, por heridas graves.

8.—Igual decreto recayó en la ins-taueccion seguida sobre la muerte de Manuel Brénes y Brénes.

San José, Enero 20 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio contra el Señor Salvador Duran, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Montorodondo en el Barrio de Candelaria, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, se dictó sentencia absolutoria. Y resultando que en la casa de Duran vivía accidentalmente Eduviges Marin sin otro apellido, menor de diez y seis años, de oficio doméstico y de aquel vecindario, y el día de la aprehension de un frasco de aguardiente de fábrica clandestina por los Guardas del Gobierno, yendo con ellos á la habitacion de la Marin, Fidel Padilla, éste al entrar á la casa arrojó ese frasco que estaba en la cocina por encima de la casa con objeto de quebrarlo y esto lo constituyó en complicidad. Se dispuso por aquella sentencia confirmada por el Tribunal Superior de Hacienda, formacion de causa contra dicha Señora, reservando el juzgamiento de Padilla para más adelante. Del expediente resulta:

Que la jóven Eduviges Marin, habitaba hacia ocho dias la casa de Duran: que hacia cinco dias el día del registro practicado por el Resguardo, que habia dado á luz una niña, y este accidente la tenía en cama enferma, recibiendo sus alimentos de la vecina de enfrente Señora Florentina Navarro, sin poder ocuparse, ni dar cuenta de lo que ocurriera en el resto de la casa y mucho menos en la cocina donde fué hallado el frasco de aguardiente que Padilla lanzó con propósito de romper segun el por orden de la Marin, y segun ella, sin tal orden. Abierto á pruebas el juicio, la procesada ha justificado con tres testigos las anteriores aseveraciones: su completa ignorancia de lo que sucediera en la casa y hasta de que esos hechos sean punibles y constituyan responsable ante la ley al que los cometa, ya debido á sus pocos años, ya al total abandono de su educacion, huérfana, sin familia y sin bienes, ó ya al escaso desarrollo de sus facultades intelectuales: es lo cierto que del penario aparece demostrado que la encausada estaba en imposibilidad física de ser autora del delito de contrabando y de estar al cabo de que otro lo cometiera, máxime colocado el frasco en la cocina, de fácil acceso á cualquiera extraño que lo quisiera colocar allí. El infrascrito Juez, en atencion á que á pesar de estar comprobado el cuerpo del delito con

la aprehension del frasco de aguardiente de fábrica clandestina, la encausada ha justificado su inocencia; á que no arrojando los autos mérito contra otra persona para enderezar la investigacion contra ella y descubrir y castigar al autor del delito á excepcion del Señor Fidel Padilla, que al entrar con los Guardas á la casa se dirigió á la cocina, tomó el frasco y lo arrojó con ánimo de quebrarlo, lo que acredita que sabía que estaba allí, y procuraba destruir el cuerpo del delito para hacer inútil las resultas del juicio, por cuyos hechos fué considerado en la sentencia como cómplice del Señor Salvador Duran y reservado para despues su juzgamiento; y á que absuelto Duran y demostrada la irresponsabilidad de la Marin debiera ser absuelto tambien Padilla con aquel carácter, porque donde no hay delincuente no puede haber cómplice; sin embargo, probada como está la existencia del delito con la aprehension del frasco de aguardiente clandestino y el conocimiento del hecho y el participio que tomó Padilla para hacer desaparecer el licor aprehendido, sin haber probado que obró por orden de Eduviges Marin, desde luego corresponde insistir en la prosecucion de la causa, juzgando al citado Padilla no como cómplice sino como autor principal del depósito; por sentencia dictada á las once de la mañana del día ocho de Octubre del año próximo pasado y con vista de los artículos 701 y 885 Código de Procedimientos, declara irresponsable á la referida Marin del delito porque se le juzga, ordenando la continuacion de los procedimientos contra el Señor Fidel Padilla, como reo del expresado delito, reservando por ahora hacer declaratoria de costas.—Elevados los autos en consulta fué confirmada esta resolucioin en todas sus partes á las cuatro de la tarde del día diez de Noviembre último.—Devuelta la causa á esta Oficina se halla en estado de ejecutoria.

San José, Enero 17 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

REMATES.

A las doce del lunes veintiseis del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton del Palacio municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente.—Una casa de habitacion situada al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, en la segunda manzana de la Iglesia Parroquial de la misma, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, construida de maderas labradas, constante de nueve varas de frente, por doce de fondo, con el solar en que está ubicada del mismo frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Felipe Alfaro, hoy de Alejo Arroyo: Sur, solar de Enrique Solera: Este, id. de Anselmo Calvo y María Concepcion Solera, ántes, hoy de Guadalupe Solórzano; y Oeste, id. de José Lobo. La casa consta de una sala, un cuarto caedizo á la espalda y una cocina tambien de caedizo y de madera redonda, con cuatro puertas y una ventana. Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad; valorada en trescientos pesos: pertenece á la mortal de José Carbajal y Pérez, y se vende á solicitud de partes, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Enero 17 de 1880,

IGNACIO BARQUERO A.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

2 v

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, una hacienda de treinta y seis manzanas, trece sembradas de café y el resto inculto, con una casa de habitacion de diez y ocho varas de frente por diez de

fondo; un patio de beneficiar café, enlosado, situado en el punto llamado "Las Lajas" del barrio de Aserrí, Distrito 2º, Canton 3º de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Blas Fernández Sur, idem de La Laguna, del mismo barrio: Este, idem de Manuel Jiménez; y Oeste, idem de Don Juan Bonnell, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo décimo cuarto, folio trescientos treinta, finca número mil novecientos sesenta y dos, "Oriental" inscripción número diez, valorada en mil cuatrocientos pesos. Pertenece al Señor Santiago Gutiérrez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á la Señora Rosa Guzman de Aguilar.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Enero 20 de 1880.

A. A. CASTRO.

B. Corrales. Luis Arroyo.
1:—

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se rematará en el mejor postor, y en las puertas del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:—Un terreno de manzana y media de extensión, poco más ó menos, de superficie plana, dedicado á la agricultura, de figura larga, situado en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del Canton primero de esta Provincia, colindante: al Norte, con propiedad de la Señora Francisca Gómez; al Sur, idem de los Señores Isidor Ramírez y Juan Hernández; al Este, con idem de los herederos del finado Pedro Vindas; y al Oeste, con idem del Señor Lorenzo Miranda, calle pública de por medio.—Este terreno está sembrado de café frutal, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y tres, folio cuatrocientos ochenta y tres, finca número diez mil novecientos cincuenta y siete, "Occidental," inscripción número uno, pertenece al Señor Félix Arce; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas á los Señores José Villalobos y otros acreedores.— Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

J. Q. FONSECA B.

Tranqu? Ulloa.—F. Viquez.

1.

A las doce del día siete del entrante Febrero, se venderá por esta Inspección, en la puerta de la misma, y al mejor postor, la finca siguiente: un terreno inculto, de superficie quebrada, constante de veinte manzanas, sito en el punto nombrado "La Víbora," jurisdicción del Puriscal, Canton cuarto de esta Provincia, lindante: Norte, con terreno de José Pórras Altamirano; Sur, idem del Señor José Picado; Este, terreno de Don Mariano Monge, calle real en medio; y Oeste, con idem de dicho Señor Pórras Altamirano.—Pertenece al Señor José Pórras Altamirano, referido, mayor de edad, agricultor y vecino del Puriscal; y se vende de orden de esta Inspección, para pagar cantidad de pesos que debe al Fisco, según la ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, sirviendo de base para la venta, la cantidad de cien pesos por que fué valuada la finca.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, Enero 19 de 1880.

SALV. BORRÓN.

Eudoro Duran.—Franco. M^a Quesada.

1.

EDICTOS.

LEOVIGILDO CASTRO Y SOTO, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

A las doce de la mañana del día veintiseis del corriente, se rematarán en este Juzgado, los animales siguientes: cuarenta y cinco reses [ganado vacuno] de año arriba, á siete pesos cincuenta centavos cada una; y de doce á quince bestias, á igual precio.—Estos animales pertenecen á la mortaja del Señor Domingo Lozada, y se venden de orden de este Juzgado por temor de que se pierdan, y por considerarse hasta ahora como vacantes.— Quien quisiere hacer postura, que se presente el día y hora señalados.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Puntarenas, Enero 19 de 1880.

LEOVIGILDO CASTRO S.

Julio R. Céspedes.—José M^a Mayorga.

1 v

Angel Anselmo Castro, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hace saber á quienes interese: que en la ejecución seguida por el Banco Nacional, contra los Sres. Manuel Carazo & Hermano, ha recaído el auto que dice así: Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á las doce del día catorce de Enero de mil ochocientos o-

chenta. De acuerdo con los artículos 477, 478, 479, 480, 482 y 483 del Código de Procedimientos, declárase á la casa de comercio "Manuel Carazo & Hermano," en estado de concurso necesario.—Convócase á los acreedores ausentes por edictos, y con treinta días de plazo para que se presenten á hacer uso de sus derechos, en este despacho; y acumúlese al concurso el juicio ejecutivo promovido contra dicha casa de Comercio, por el Doctor Don Antonio Cruz, en nombre de Francisco George Horn, ante el Señor Juez 2º Civil y de Comercio de esta Provincia.—A. A. Castro.—José Bonilla. Donato Iglésias.

Es conforme.

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta.

A. A. CASTRO.

Ricardo Jiménez Oreamuno.—Luis Arroyo.
3—2

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 5ª extraordinaria celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las doce del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos por convocatoria y bajo la dirección del Presidente Vargas, los Regidores, Quiros, Quesada [G. Gregorio] y Tréjos, se dispuso:

Art. 1º.—Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—A fin de que las niñas concurrentes al Liceo de Párvulas de esta Ciudad y á las que dirigen las Señoritas Mercedes Montalto, Filomena Pacheco y Doña Luisa Q. de Moráles, no permanezcan solas, en la calle ó dentro del edificio respectivo, miéntras llega la hora de las diez, en que deben abrirse los expresados establecimientos, se dispone: que las Directoras y Ayudantes de los mismos Institutos, están en la obligación de abrir, por turno semanal, el edificio en que éstos se encuentren colocados, media hora ántes de las diez de la mañana, conforme al orden aliterno de servicio que establezca el Inspector de Escuelas de esta Provincia.—Comuníquese.

Art. 3º.—Con el objeto de que se conserve el respeto y disciplina necesaria en la clase de Telegrafía que en virtud de orden Supremo, se ha abierto para las niñas en el local destinado para los Liceos de esta Capital, de las ocho á las nueve de la mañana, se dispone: que las Directoras de los Liceos á cargo de las Señoritas Mercedes Montalto, Filomena Pacheco y Doña Luisa Q. de Moráles, deben concurrir diariamente y por turno semanal, á presenciar las explicaciones de Telegrafía, desde un cuarto ántes de abrirse la clase, hasta su conclusión, conforme al orden que establezca el Inspector de Escuelas de esta Provincia.—Comuníquese.

Siendo las doce del mismo día, se levantó la sesión.

Es copia.

Secretaría Municipal del Canton da San José.—Enero 15 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDÉZ.

Orden.—Con el saludable fin de que las aguas infectas procedentes de los desagües y patios interiores de las casas de habitación de esta Ciudad, no produzcan los perniciosos efectos que se notan por causa de su estancamiento, se impone á todos los dueños ó inquilinos de las casas y solares de la misma, la obligación de dar curso libre á la paja de agua de su respectiva morada, desde las seis de la tarde á las seis de la mañana del día siguiente, á fin de arrojar, por este medio, fuera de la Ciudad, los miasmas que infectan la atmósfera de la misma; bajo la conminación de uno á cinco pesos de multa, que se impondrán irremisiblemente al que deje de verificarlo.—El Señor Agente 2º Principal de Policía de esta

Ciudad, queda encargado de hacer efectivas las órdenes relativas á la salubridad pública, que se hayan dictado ó dictaren en lo sucesivo.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Enero 13 de 1880.

C. ESQUIVEL.

8. v. 5...

ORDEN.

Necesitando la autoridad gubernativa datos diarios y exactos del mayor ó menor progreso de la fiebre que se ha desarrollado en esta Capital y del número de enfermos encargados al cuidado de los médicos de esta Ciudad, según su edad, estado, condicion y demas circunstancias que merezcan mencionarse, prevengo á todos los Profesores de medicina de la misma, que diariamente y á las doce del día deben pasar á este Despacho, un cuadro estadístico y especificado del número y nombre de los enfermos que asisten y de los casos nuevos que se presenten, con especificacion de la enfermedad de que adolezcan, del grado de progreso ó declinacion de ésta; edad, estado, condiciones y demas circunstancias especiales, á fin de dictar oportunamente, de acuerdo con el Proto-medicato, las medidas higiénicas que se estimen más convenientes.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Enero 13 de 1880.

C. ESQUIVEL.

8 v 5

AVISO.—En aclaracion de la orden de esta Gobernacion, publicada en la Gaceta de hoy, hago saber á los Señores Profesores en medicina, que, siendo el objeto de ella tener conocimiento del número de personas invadidas de la enfermedad reinante, deben concretar sus partes diarios á especificar solamente los individuos que estén atacados de ella, el pronóstico que hubieren formado acerca de su resultado ó informarme diariamente si han tenido ó no menos casos.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Enero 14 de 1880.

C. ESQUIVEL.

7 v 4

Gobernacion de la Provincia de Heredia.—Enero 19 de 1880.

"Señores Agente Principal de Policía y Jefes Políticos de los Cantones de Barba y Santo Domingo."

Ya que dichosamente no ha tocado en esta Provincia la fiebre, que de una manera alarmante, se ha desarrollado en la Capital, es prudente y aun preciso tomar todas las precauciones conducentes á evitar su propagacion, ó al ménos, neutralizar sus efectos, si por desgracia se comunicara á esta jurisdicción.

Con este fin, mandará U. encalar por dentro y fuera, todas las casas, sean públicas ó de particulares, que no lo fueron en el mes de Diciembre próximo pasado: hará que todos los solares de dichas casas, se conserven constantemente limpios, no permitiendo en ellos basuras, pantanos ni aguas estancadas: que en los beneficios de café no se consentan depósitos de cascara de éste fruto, ni de las mieles que produce su lavado, dando pronta salida á éstas, y regando aquella dentro de las mismas haciendas, ó arrojándola á un lugar donde no perjudique la salud con sus nocivas emanaciones: que las aguas de que hace uso el vecindario, se mantengan en corriente y aseadas, mediante la limpia de su cauce: que no se reelen los cadáveres, sean de adultos ó de párvulos y sea cual fuere la enfermedad que haya causado la muerte; más, si ésta ocurriere al anochecer y no hubiese tiempo para la inmediata inhumacion, podrá permitirse la vela, á la familia y deudos iras inmediatos del finado, solamente; pero con la obligacion de enterrarlo temprano de la mañana del día siguiente: que se barran las calles todos los sábados, y finalmente, que U. adopte todas las medidas que le sugiera su prudencia para que

no se altere la salubridad en ese Canton, castigando á los inobedientes con la multa que U. tenga á bien imponerles, conforme al Reglamento de Policía.

Esta Gobernacion confia en que U. no dará motivo á que se le tilda de negligente en un asunto en que puede ir nada ménos que la salud y aun la vida de los habitantes de ese Canton; ántes bien, espera que empleará su celo y energía en que lo que queda dispuesto, se cumpla con puntualidad.

JUAN V. GUTIERREZ.

Agencia Pricipal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Con las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á esta Policía los animales siguientes:

Diciembre 24 de 1879.	Un bucy hosco, sardo	camaron, emperillado.
" 26 "	Una vaca baya, parida,	con una ternera del mismo color.
" 26 "	Una vaca sarda, parida.	
" 26 "	Una ternera sarda.	
Enero 2 de 1880.	Un macho negro, pequeño.	
" 5 "	Un macho retinto.	
" 17 "	Una yegua salpicada.	
" " "	Una id. retinta, panzona.	
" " "	Una id. id. id.	
" " "	Una potranca retinta, con un lucero en la frente.	
" " "	Una yegua mora, salpicada, sin fierro.	
" " "	Una id. id. id. marcada.	
" " "	Una yegua retinta, negra.	
" " "	Una potranca del mismo color.	
" " "	Una yegua baya.	
" " "	Una potranca plateada.	
" " "	Una yegua retinta, negra, hocico blanco.	
" " "	Un caballo melado, salpicado, sonto.	
" " "	Un potro pequeño, colorado, con un lucero en la frente.	

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo en este Despacho, en el término de ley.

Enero 19 de 1880.

J. M. SOLÓRZANO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presenta semana son las siguientes.

San José.—La de la "Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Doctor Don Polícarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Instituto de Alajuela.—La apertura del curso académico en aquel establecimiento de segunda enseñanza que dirige el Sr. Don E. Villavicencio, se verificó ántes de ayer con la solemnidad del caso.

El Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, nos comunica la celebracion de este acto en la nota oficial que insertamos.

"A las 12 a. m. del día de ayer tuvo lugar el acto solemne de inauguracion del segundo curso académico del Instituto de varones de esta Ciudad, con asistencia del Honorable Cuerpo Municipal, el Gobernador y gran número de vecinos.

Se abrió el acto con la adecuada allocucion del Señor Director Villavicencio, la que teugo el gusto de acompañarle; concluido lo cual el Gobernador á nombre del Supremo Gobierno y del Ilustre Municipio, declaró instalado el nuevo año académico, dirigiendo á la vez breves palabras relativas al acto que se inauguraba."

ILUSTRE REPRESENTACION MUNICIPAL, SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, SEÑORES:

Día verdaderamente fausto, y de legítimo y noble orgullo para la Provincia de Alajuela, es este en que el Instituto inaugura su segundo curso académico.

Nada más noble y santo que la enseñanza, y nada que pueda dar mejor idea del adelanto y progreso de una nación y de una Provincia, que el número y estado de sus planteles de educación é instrucción.

Educar la juventud es preparar un venturoso porvenir para la patria.— Así lo han comprendido la actual Administración, la Municipalidad y el Gobernador de esta Provincia, que no han omitido sacrificio alguno para llevar adelante la creación y sostenimiento de este plantel.

Esta Provincia, tanto por ser la segunda de la República en población, como por su importancia y riqueza, no podía pasarse ya sin un establecimiento de segunda enseñanza.

El que tiene la honra de dirigirla la palabra, ha sido favorecido con la Dirección de este Instituto. Ocupado con éxito durante muchos años en la primera y segunda enseñanza en éste y en otros países, cree poder corresponder dignamente á la misión de confianza que se le ha encomendado.

Cuenta, al efecto, con un competente y lucido número de profesores, y con el decidido apoyo de la Honorable Municipalidad, del Señor Gobernador, y de los padres de familia.

Con tales elementos, yo no dudo, que este Establecimiento dará los mejores frutos, y llegará con el tiempo á ser el orgullo y porvenir de esta Provincia.

De mi parte yo no omitiré esfuerzo alguno, porque la enseñanza tienda siempre á mejorar al individuo, á inspirarle nobles y elevados sentimientos, y á arraigar en él el amor á su patria: de tal modo, que la enseñanza pueda llamarse verdaderamente nacional y patriótica.

Respecto á la instrucción, daré siempre la preferencia, sin apartarme de los Estatutos, á aquellas materias que sean de utilidad práctica.

Los exámenes, mejor que yo, podrán decirnos si mi sistema merece vuestra aprobación.

Al concluir, no puedo menos de felicitar á la Ilustre Corporación Municipal, al Señor Gobernador, y á toda la Provincia, por la creación y sostenimiento de un plantel que hace honra á todos, y que es de esperarse dé positivos frutos.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, con fecha 19 dirige el siguiente:

El médico del pueblo de esta Provincia, en nota fecha 17 del corriente, me dice lo que copio:

“Correspondiendo á la atenta comunicación de U., en que me pide conocimiento del estado sanitario de la Provincia, paso á informarle con mucho gusto, que la salud pública ninguna alteración sufre, no contándose un solo caso de la fiebre que ha desarrollado en la Capital, ni de otra alguna enfermedad epidémica.—Solamente en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad he observado dos casos de Diptería, uno en casa del Señor Marcelo Picado y otro en la del Sr. Manuel Leiva, y de los cuales sólo uno pudo salvarse.—Concluyo, Sr. Gobernador, suscribiéndome de U. muy atento y seguro servidor T. M. Calmek.”

De la comunicación anterior, se ve que el estado sanitario de esta Provincia, no deja que desear, debido á la acción enérgica de la Policía.

Sírvase consignar lo expuesto en las columnas del Diario Oficial, para conocimiento del público.

REVISTA EXTERIOR.

Instrucción primaria en Europa.

Siendo de interés vital cuanto se re-

fiere á este ramo tan importante, de la vida de los pueblos civilizados, copiamos á continuación algunos datos referentes á ella:

Italia.—Muy generalizada la instrucción en las provincias del Norte y del Centro; harto descuidada en las del Mediodía. En 1863, la península itálica sólo contaba 31,803 escuelas. En 1876 tenía 47,411. Concurrían á ellas 3.000,000 de alumnos, es decir, á razón de 9 por cada 100 habitantes. El Estado gasta anualmente para esta atención, 6.000,000 de pesos.

Francia.—Existen hoy en la República francesa 71,547 escuelas primarias, frecuentadas por 8 y medio millones de alumnos; 12 por cada 100 habitantes. El Gobierno ha votado 12.000,000 de pesos para edificar escuelas en las provincias más pobres. El gasto ordinario anual asciende á 12.000,000 de pesos.

Alemania.—Todos los niños de 6 á 14 años frecuentan las escuelas. El Imperio alemán cuenta con 60,000 escuelas, frecuentadas por 6.000,000 de alumnos; es decir, una escuela por cada 712 niños, ó 14 por cada 100 habitantes. El gasto anual asciende á 28.000,000 de pesos.

Suiza.—Casi todos los habitantes de este país saben leer y escribir; cuenta con 7.012 escuelas primarias, y 420,100 alumnos concurren á ellas; es decir, un 15 por ciento de los habitantes; gasta anualmente 2½ millones de pesos.

Suecia.—8,770 escuelas, frecuentadas por 615,135 alumnos, 12 por cada 100 habitantes. Gasta 2 millones de pesos al año.

Bélgica.—8.300 escuelas con 670 mil alumnos, 12 por cada 100 habitantes. Gastos anuales, cinco millones de pesos. En proporción al número de habitantes que esta nación cuenta, puede decirse que es la que más gasta en instrucción.

Dinamarca.—Casi todos los habitantes de este país, al llegar á los 15 años, saben leer y escribir. Cuenta con 2,917 escuelas, y 260,000 alumnos, 13 por cada 100 habitantes. Gasto anual, 1½ millón de pesos.

España.—29,033 escuelas con 638,288 alumnos, 9 por cada 100 habitantes. Gasto anual, 5 millones de pesos.

Inglaterra.—58,075 escuelas con 3 millones de alumnos.—Escocia es la más adelantada.—Gasto anual, 13 millones de pesos.

Noruega.—Once por cada cien habitantes que reciben la instrucción en varias escuelas del Estado que gasta 900,000 de pesos.

Holanda.—Posee 3,734 escuelas con 444,907 alumnos.—Once por cada 100 habitantes.—El Estado paga 3½ millones de pesos al año.

Austria-Hungría.—La instrucción es obligatoria.—Sin embargo, en algunas Provincias, como la Transilvania y la Croacia, la instrucción está muy descuidada.—Hay en esta Nación 29,272 escuelas con tres millones de alumnos.—Es decir 8 por cada 100 habitantes.—Los gastos ascienden á 14 millones de pesos.

Grecia.—Solo tiene 1,880 escuelas con 95,000 alumnos; 6 por cada cien habitantes.—Gasta el Estado en la instrucción 400,000 pesos al año.

Portugal.—Tiene 5,525 escuelas con 200,000 alumnos.—Cinco escuelas por cada 100 habitantes.

Rusia.—Tiene actualmente el imperio 34,000 escuelas con un millón de alumnos.—Una escuela por cada cien habitantes.—Gasta anualmente cinco millones de pesos.

Turquía.—No hay datos precisos sobre instrucción en el imperio turco.—Bastante adelantada en las Ciudades principales; como en Rusia, la población de los campos vive en la más completa ignorancia.

De los datos anteriores resulta, que sobre una población 293 millones de habitantes, con que cuenta la Europa, concurren á las escuelas 24,400,000 alumnos, ó sea el 8 por ciento de la población total.—El número de escuelas es de 370,000 ó sea una escuela por cada 796 habitantes.—Los gastos anuales de todas ellas montan á 98 millones de pesos, sean 33 centavos por habitante.—Si estos gastos que pueden llamarse pequeños, se comparan con los 750 millones de pesos que las naciones europeas gastan anualmente en el sostenimiento de grandes ejércitos, se verá que la civilizada Europa está aún muy lejos de merecer ese título.

[De El Comercio de Nueva York.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero. 19		Termómetro centígrado.	
a. m.	p. m.	9 p. m.	Termino medio
15,°00	23,°00	20,°00	19,°33
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Termino medio 26,°269			

TEORIA CIENTIFICA DEL VALOR.

Capítulo I.

ENSAYO DE UNA TEORIA DEL VALOR ABSOLUTO DE LOS SERES QUE EXISTEN.

§ XI.

Continuacion.

El nuraghe sardo de la edad más antigua, el fuerte de Staigne (1), quizá necesitaron más esfuerzo que la construcción de una fortaleza á la Vauban ó de la torre de Malakoff. Los hombres de la edad de piedra gastaron una cantidad inmensa de trabajo, y perdieron mucho tiempo en fabricar una daga de sílex, cuya superficie desigual é irregular, cuyas anfractuosidades del filo y escabrosidades de la superficie denotan la imperfeccion de los instrumentos de los hombres que la fabricaron. La célebre espada de bronce encontrada en el lago de Neufchâtel, resume bastante trabajo preexistente, que se revela en las espadas de sílex de espadas anteriores, que quizá costaron más sudores que el cincelamiento de la armadura de Carlos V de Austria. Con el trabajo material empleado en el fragmento de tejido de Robenkausen (2), pueden hacerse, acumulándolo por medio de las máquinas modernas, multitud de piezas de tela con bordados, más complicadas, y, sobre todo, más finas.

Bajo el punto de vista del trabajo arquitectónico y escultórico, vale más el Parthenon, “cuyas armoniosas proporciones—como dice un escritor de mucha fantasía (3)—señalan que la geometría del pensamiento se ha impuesto á la fatalidad de la naturaleza,” y la celestial Alhambra, que millares de poblaciones de simétrico aspecto y edificios mezquinos con aires de covacha. Aquellas fortificaciones primitivas, formadas por murallas de árboles de que nos habla Brialmont (4), las murallas ciclópeas, los terraplenes y parapetos primitivos, las barreras y barricadas tienen una simplicidad que revela mucho esfuerzo perdido; los campamentos romanos, los castillos de la Edad Media son superiores y denotan un perfeccionamiento; la batería moderna, apesar de la sencillez de su configuración,

(1) Les nuraghi de la Sardaigne, par Joly.
(2) V. L'homme avan. Histoire, par Sir Jhon Subbock.—Paris, 1867, pag. 141.
(3) Castelar: Cartas sobre el estado de la República francesa.
(4) La défense des Erats et les camps retranchés.—Paris, 1876.

de su construcción y de sus armas, es resultado de mayores ensayos tácticos, y, por lo tanto, vale más.

Comparando dos edificios entre sí, darémos la preferencia al que satisfaga mayor número de necesidades, y en igualdad de condiciones al que las cumpla de un orden más superior y completo. Para esto último se requiere mayor diferenciación en los cuerpos, mayor número de compartimentos y divisiones en las habitaciones de que están compuestos, mayor comodidad en las partes más accidentales, etc., todo lo cual denota mayor trabajo acumulado en los diversos ensayos para resistir los elementos [granizo, rayos, nieve, agua, viento, sol, etc.], para ocultarse á las miradas del exterior y resistir los ataques y violencias de ladrones, etc.—La división de las habitaciones en cocina, comedor, alcobas, patios, jardines, etc., destinadas á satisfacer necesidades materiales, y salas de lectura, de conversacion, gabinete de pinturas, etc., destinados á las necesidades intelectuales, implica un gran adelanto sobre aquellas habitaciones primitivas y de la actual gente pordiosera, en cuya única habitación hay cocina, comedor, alcoba, etc., etc. Bajo otro aspecto considerados, también pueden valorarse los edificios por el terreno que ocupan, cantidad y calidad de los materiales que entran en su construcción, adornos interiores y exteriores, columnas, pinturas, esculturas, plantas y demas objetos adheridos al edificio, etc.

Si bajo un punto de vista más elevado consideramos el progreso de la humanidad en general, le veremos correlativo del empleo de útiles ó de instrumentos [de guerra, de trabajo, de necesidades corporales, de adorno, recreo y otras]; de la adquisición de ideas y conceptos que se traducen en artes, ciencias, sentimientos, etc., en la vida social y en aptitudes ó facultades en la vida individual [mitologías, lenguaje, arte de cortar] y de la adquisición y perfeccionamiento de instituciones. Los primeros tienen un carácter material, los segundos inmaterial y moral.

Un libro es un útil, es un instrumento y pertenece á la primera clase, pero las ideas que contiene pertenecen á otro orden más elevado. El empleo sucesivo de útiles de cierta especie, da lugar á relaciones humanas, en las que entra en juego como elemento primordial el factor hombre con toda la multiplicidad de aptitudes, facultades, deseos, aspiraciones, y de ahí nacen relaciones afectivas, psicológicas, morales, jurídicas, etc.; y muchas veces la falta de medios, la carencia de ciertos útiles y artefactos estimula y aguijonea al hombre en disposición tal, que le hace inventar medios supletorios que valen más que los primeros y que ahorran, y por lo tanto acumulan el trabajo de los útiles que no se tienen á mano y que se sustituyen por otro más sencillo y que surte iguales efectos, tal es un útil que pudiéramos llamar *abreviador y sintético*. Así acontece, por ejemplo, con la letra de cambio que nació en los antiguos pueblos mercantiles, [Asirio, etc.] cuando la falta de seguridad en los caminos impedía verificar fácilmente el transporte de la moneda y renació más tarde en la Edad Media, cuando fueron expulsados los judíos de España y no pudieron llevarse consigo las riquezas. Estos instrumentos abreviadores que acumulan el trabajo que pueden hacer otros de calidad inferior, revelan un gran adelanto en el camino de la civilización, porque sustituyen la fuerza material por la actividad intelectual más digna y propia del hombre, y sobre todo más eficaz.

Si es cierta la afirmación de Lenormant, de que hay que hacer constar bajo el punto de vista de los cambios y

de la circulación comercial en la civilización que nos revelan los documentos asirios del siglo IX al VII, un progreso considerable, sobre el anterior estado de cosas, fundado no sólo en el empleo de una verdadera moneda, sino en el desenvolvimiento de los medios de representación fiduciaria de valores metálicos fundada en el crédito de los negociantes, en el empleo de recursos que dan ocasion á contratos de préstamos y cambios; en una palabra, en un sistema de papel de comercio; si podemos valernos de esta expresión, claro es que estas épocas valdrán más que las anteriores bajo el punto de vista comercial. Siendo la letra de cambio un importante medio ó instrumento de comercio, valdrá más la época que la tenga más perfeccionada que otra cuyas manifestaciones de los documentos de giro sean rudimentarias. Si se examinan los documentos de giro y crédito de Egipto, las relaciones á que dan lugar las instituciones de crédito que nacen y los principios legislativos que las regulan, encontramos en los *instrumentos de giro y crédito* de nuestra época un perfeccionamiento, un considerable adelanto que les da mayor valor, porque implica más trabajo de la civilización acumulada.

Desde la letra de cambio primitiva, cuyo tipo puede designarse en la letra asiria que se encuentra inscrita en el ladrillo grabado con caracteres cuneiformes del Museo de San Ireneo de Constantinopla (1), hasta las letras de cambio de nuestros días, con las varias obligaciones y derechos que crea entre el librador y el tomador, y de éste con aquel del pagador, y viceversa, del endosante con aquel á quien hubiese transmitido la letra; del pagador con el portador; las obligaciones que nacen del afianzamiento ó garantía denominado *aval*, definidas por nuestros Códigos mercantiles hasta las obligaciones que dimanar de la intervención de un tercero en la aceptación y pago de la letra, determinadas expresamente las formalidades que debe llenar el portador de la letra para conservar íntegros sus derechos, las consecuencias de los protestos por falta de aceptación ó pago; las acciones que competen al portador de la letra, etc., etc., conjunto de relaciones reguladas por nuestros Códigos que evitan fraudes, engaños, gastos, demoras y otros inconvenientes de que no podían librarse los documentos de giro en los primeros tiempos y que necesariamente habían de perjudicar las transacciones.

Cuando J. d'Orcey [2] nos habla de ciertos personajes de poco valor, hace referencia al conjunto de cualidades personales que solían tener los individuos pertenecientes á ciertas clases sociales; bajo este criterio de apreciación, hemos de juzgar del valor intrínseco de los hombres, de las clases sociales, de las épocas históricas y de las sociedades en general. Las ideas, apesar de su inmaterialidad, pueden comprenderse bajo el grupo general de objetos, valo-

rables, considerándolas como manifestación de la actitud intelectual de un ser que piensa; y combinando los elementos que determinan el valor de las ideas, como las que fijan el de los hombres, podemos apreciar el valor de las series de relaciones de seres que piensan ó instituciones.

¿Qué ideas valdrán más? En la aceptación de ideas tomamos aquí las manifestaciones de la actividad intelectual, moral, etc., y claro es que valdrán más las que tengan mayor número de aplicaciones, más elevación en los principios que comprendan, las que tiendan á un mayor grado de generalización, las que sean más sintéticas, las que tengan, en fin, más *trabajo psicológico acumulado*.

La simple manifestación aislada de una impresión, valdrá menos que una serie de ratiocinios.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

CAJA DE DESCUENTOS DE SAN JOSE.

No habiendo tenido lugar la rendición de cuentas y nombramiento de nueva Direccion por falta de concurrencia, se convoca nuevamente á los accionistas, para una sesion general ordinaria, que con tal objeto se verificará el sábado 24 del corriente á las 6 p. m. en el bufete del Licenciado Don Andrés Benegas.

Se llama la atencion de los accionistas sobre el contenido del art. 14 de los Estatutos. San José, Enero 17 de 1880

EULOGIO CARRANZA, Secretario. 3 v 2 d

En el camino de esta Ciudad á Alajuelita se perdió un pequeño estuche de cirugía. Al que lo presente en esta Imprenta ó en la Sucursal de la Botica Central, se le dará una buena gratificación. 3 v 2 d

EL MANCO DE LEPANTO.—18.000 puros legítimos de la fábrica de la Habana, que lleva este nombre, se han recibido en la Sombrereria de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal. Se venden á \$ 7 el ciento y á \$ 6 50 tomando de 500 parariba. 6 v 1 d

"COLEGIO CENTRAL".—A instancias de varios jóvenes estudiantes de esta Capital, el Profesor de Retórica y Poética de este Colegio, dará una clase especial de Literatura en el Salon principal del establecimiento.

Queda abierta la matrícula hasta el 1º de Febrero, día en que se inaugurará, dicha clase.

La hora será de acuerdo con los alumnos. El Secretario, CARLOS POSADA.

CÓMPRA CUANTO TE VENDAN.—Se vende un piano horizontal de la famosa fábrica de Steinway por la ínfima suma de \$ 275 \$, habiendo sido su valor primitivo \$ 700 \$.—El que desee hacer esta magnífica adquisición, puede informarse en esta Imprenta. 3 v 1 d

SECRETARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VARONES.—Por disposición del Señor Director, y de acuerdo con el art. 33 de los Estatutos de este Establecimiento, prorógase la matrícula hasta el día 31 del presente mes.

Alajuelita, Enero 17 de 1880. MIGUEL OBREGON L., Secretario.

¡OCASION!—El viernes próximo á las 6 de la tarde se rematará el Establecimiento de la Independencia, perteneciente á Francisco Láscares.—Base baja, buen punto y comodidad. Ocurrán que les conviene.

LOS INTERESADOS. San José, Enero 20 de 1880 3 v 1 d

AVISO.—A los Señores Subteniente Don Cipriano Cortez, y soldado Felipe Penado, se hace saber:

Que de la fecha al último del presente mes, deben presentarse á esta Comandancia, ó al Cirujano mayor del Ejército de esta República, para su reconocimiento como inválidos; pues de lo contrario quedarán suspensos de la pensión de que gozau.

Comandancia del Cuartel Principal de San José.—Enero 18 de 1880.

8 v.—3. PEDRO ÁVILA.

AL COMERCIO.—En esta fecha he renunciado el poder generalísimo que tenía, de Doña Josefa M. de Chávez, el cual será sustituido en todas sus partes, á Don Cruz Mora y Rodríguez.

San José, Enero 16 de 1880.

HORACIO SALAZAR. 3 v 3 d

LA PASTELERIA FRANCESA se ha trasladado á la casa n.º 61, calle de Cuesta de Moras, y se encuentran de venta caramelos por mayor y al menudeo.

San José, Enero 15 de 1880. 3 v 3

AVISO al dueño de un caballo retinto marcado en la pata izquierda, y traído á la caballeriza del que suscribe el día 25 de Diciembre de 1879; que si en el término de ocho días no lo ha retirado de mi establecimiento, con devolución de los gastos hechos en alimentarlo durante toda esta época, y además de aquellos de la presente inserción, me veré obligado á considerarme como legítimo dueño de dicho caballo, en vista de lo ínfimo de su valor.

San José, Enero 16 de 1880.

ENRIQUE KILGUS, veterinario. 3 v 3 d

El no comer conserva los dientes.—Mr. A. Labarthe no trabajará más en las plazas públicas, pero sacará las muelas en el Hotel Victor, por un peso cada una y á los niños á 50 centavos; sobre dientes cinco pesos; se calzan las muelas por un peso en adelante, con oro y oro de Rusia, sin dolor. No olviden el famoso polvo del Japon, para blanquear los dientes y conservarlos.—De 8 á 11 de la mañana y de las 12 á las 4 de la tarde.

NOTA.—No se vá á domicilio.— 26 v 17

PIANOS DE ALQUILER.

A LÖWENTHAL. 26 v 3 d

DE GUATEMALA, acabo de recibir un magnífico surtido de ropa de lana, la que se encuentra de venta, en el establecimiento de la "Amistad" calle de la Pólvora.

Tambien hay semilla de melon, chan, garbazuos y cigarros de tusa.

San José, Enero 8 de 1880.

PEDRO HURTADO 10 v 7

BOTICA DE ULLOA.

Nº 27, O. calle del Comercio.

En este nuevo establecimiento se encontrará un surtido completo de drogas frescas y medicinas de patente, instrumentos, y artículos de perfumería. Estará abierto de 7 a. m. á 9½ p. m. 10 v. 7d.

SCHNAPPS DE WOLPE.—Este famoso y acreditado licor, se encuentra en la Pulperia del Carmen en frascos y medios frascos. 3 v 2

SE ALQUILA la casa calle del Comercio esquina á la del Hospital, propia para una tienda. En la misma se venden estantes, bilar y otros muebles.

Sobre alquiler entenderse con H. TOURNON & Cª 6 v 6 d

PARA LOS HOMBRES DE GUSTO.—Se venden dos hermosas casas muy baratas; el que guste de ellas, hállese con Ramon Berrocal, calle de la Fábrica, número 30.

JUAN SOTO. 3 v 3

SE ALQUILA una casa bastante grande y cómoda, situada al frente Norte del Instituto Nacional. Para precio y condiciones, entenderse con su dueña, DOÑA GUILLERMA C. de ELLERBROCK.

San José, Enero 15 de 1880. 6 v 4

El 15 del corriente se desapareció de Puntarenas ó Esparta una mula pequeña, parda, clara, de un paso fino y natural, de hierro desconocido por haber sido pegado en el Salvador, República de donde fué traída.—La persona que la presentare en esta Capital á Don Francisco Frutos, ó á Don Francisco Gallardo, dueño de ella, ó á cualquiera autoridad política en las Provincias, recibirá diez pesos de gratificación.

San José, Diciembre 26 de 1879.

10:—v:—10—

EN LA CERVECERIA NACIONAL

Se hacen ruedas y se componen.

Id. " " carretones, carretas y carretillos.

Id. " " toda composición de coches &

garantizando todo trabajo, á precios moderados.

Por más pormenores dirijáanse á

G. RICHMOND. 3v 3 d

AÑO NUEVO.—INVIERNO DE 1880.

La Tejería de San Antonio de Desamparados, establecida en 1876, está preparada para dar en el primer trimestre de este año doscientas mil tejas, parte de las cuales está vendida.

Como su calidad la hace superior á toda otra, se avisa á las personas que entienden de economía y tengan buen gusto para construir, procurando ante todo la conservación de las maderas, dirijan sus órdenes con anticipación, á fin de no verse privados de tan buena material.

La empresa tambien ofrece cal de concha de superior calidad.

San José, Enero 10 de 1880 15 v 4 d

Por mutuo convenio se ha disuelto la Sociedad que giraba bajo la razon social de "A. L. & L. F. Odio," quedando Don Luis Felipe Odio encargado de las existencias y de los créditos activos y pasivos, y continuando en el negocio de la Panadería Cubana.

Cartago, Diciembre 11 de 1879.

Aleixades L. Odio. Luis Felipe Odio

15:—v:—15—

Salud y felicidad al pueblo Costarricense en el año nuevo

OJO Y OJOS, á la gran falsificación.—

Mr. A. Labarthe hace saber al público en general, que ha mandado buscar plata á Europa, para seguir su viaje al Japon, y que no ha vendido ni venderá el secreto de su famoso Elixir, y si por casualidad vendiere algunos miles de frascos, lo anunciará en el Diario Oficial con el nombre del comprador y la cantidad vendida. Último mes de mi permanencia en este hospitalario país; tornaré á visitarlos dentro de cinco años para cumplir con deberes sagrados.

A. LABARTHE 8 v 8

AVISO.

LORDLY & WERNER

Deseosos de realizar sus grandes existencias de **DROGAS, MEDICINAS de PATENTE, PERFUMERIA, etc., etc.**, ponen en conocimiento del público en general, que han resuelto venderlas desde hoy en adelante, tanto por **MAYOR** como al **POR MENOR**,

A PRECIOS REDUCIDOS

EN LA

BOTICA CENTRAL Y SU SUCURSAL.

San José, Diciembre 15 de 1879 26 v. 14.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.